

SISTEMA DE INFORMACIÓN

-PROTOTIPO-

**AVANCES Y LIMITACIONES PARA SU
INSTALACIÓN, OPERACIÓN, PROCESO Y
RESULTADOS PRELIMINARES**

1. AVANCES

Se cuenta con una base de datos que puede ser utilizada a través de este sistema de información –prototipo- que genera un reporteador de datos por variable y por año, se pensó que tendría que ser un sistema que no implicara un sofisticado equipo de computo ni que ocupara mucho espacio en el mismo, sino por el contrario nos llevará en un primer momento a depurar la información que ya previamente había sido seleccionada y analizada. Por ejemplo la información que seleccionados y depuramos fue la siguiente:

- Mujeres encarceladas por aborto
- Mujeres encarceladas por homicidio en razón de parentesco
- Mortalidad materna
- Embarazo adolescente
- Denuncias presentadas contra prestadores/as de servicios de salud
- Número de abortos atendidos en el sector salud
- Aplicación de NOM-046-SSA2-2005
- Métodos anticonceptivos
- Denuncias presentadas (atendidas, comprobadas, albergadas y canalización al M.P.)
- Denuncias por el delito de prostitución de menores cometido contra las mujeres
- Denuncias por el delito de trata de personas cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de Violación cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de estupro contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de abusos erótico sexuales cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de incesto cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de corrupción de menores incapaces y explotación sexual cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de lenocinio cometido contra las mujeres

- Personas encarceladas por el delito de prostitución de menores cometido contra las mujeres
- Personas encarceladas por el delito de trata de personas cometido contra las mujeres
- Delito de lesiones

Consideramos que estas variables nos permiten analizar la violencia social y de género, principalmente la que se comete contra las mujeres y con ello podemos ir relacionados la información estadística y construyendo supuestos de categorías y si éstas se pueden entrecruzar. Además no se requiere de mucho conocimiento sobre estadísticas.

2. LIMITACIONES

Una de las más importantes limitaciones que la diversidad de la información y la falta de homologación de la misma, así como de la falta de acceso a la información pública de las fuentes primarias como en este caso las instituciones a quien solicitamos la información fue a: Secretaría de Salud, Procuraduría de Justicia del Estado, Secretaría de Seguridad Pública y Sistema DIF Estatal, porque son esas instituciones quienes de alguna manera generan información estadística en materia de violencia social y de género.

Cabe señalar que solicitamos información al Supremo Tribunal de Justicia pero este poder no tiene depurada ni registrada ni ordenada la información sobre los delitos ni las sentencias porque consideramos que sería importante cruzar los datos estadísticos de las fuentes primarias a quienes le llegan los primeros casos y después conocer que pasa con estos delitos como se juzgan y sentencian, desafortunadamente no pudimos porque no tuvimos acceso a la información.

Este sistema de información entre más bases de datos contenga mayor utilidad tendrá para realizar diversos datos en dimensiones de correlación distinta.

3. INSTALACIÓN

Este sistema de información esta vinculado a un manual de instalación, pero aún no teniéndolo se puede lograr la instalación y utilidad del mismo, las bases de datos tienen que estar en MySQL para que las podamos utilizar, aunque si requerimos de apoyo porque las bases que estructuramos están en Excel y de ahí son leídas o vinculadas por este sistema de información.

4. OPERACIÓN

Se elaboró un manual de instalación y de uso con lo cual se puede utilizar, aunque si requiere de al menos conocimientos básicos en estadística y sistemas de información que ayuden a la utilización del mismo. Lo cual puede ser una limitante para su uso.

5. PROCESO Y RESULTADOS PRELIMINARES

Hemos estado alimentando este sistema de información, incluso hemos considerado el establecimiento de ciertos rubros que deben ser considerados dentro del procedimiento de captura de las notas informativas derivadas del monitoreo de los hechos violentos contra las mujeres.

Hemos solicitado información estadística nuevamente para integrar los resultados del Censo de Población y Vivienda del 2010 con la finalidad de poder obtener más datos en materia de mortalidad, así como la información generada en el 2010, ya que con esta información podremos obtener un análisis estadístico en materia de violencia social y de género de periodo 2000 a 2010, por lo que hemos avanzado comprobamos el incremento de la violencia feminicida contra niñas, así como el número de embarazos adolescentes. A continuación compartimos algunos de los resultados obtenidos:

- ✓ En el estado de Guanajuato, de acuerdo a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato, señaló que las averiguaciones previas iniciadas sobre el

delito de homicidio doloso contra las mujeres del período de abril del 2003 a abril de 2010, fue de 225 mujeres asesinadas, siendo el año más crítico el 2008 con 43 homicidios.

- ✓ El municipio de León quien ocupa el primer lugar en homicidios contra las mujeres, seguido de los municipios de Celaya, Irapuato, Valle de Santiago y San Miguel de Allende, quienes acumulan más casos.
- ✓ Relacionamos los siete municipios del estado de Guanajuato con mayor número de homicidios (período abril 2003 a abril 2010) con el índice de rezago social que elabora el Coneval, 2005, ya que los municipios de León, Celaya, Irapuato, Valle de Santiago, San Miguel de Allende, Salamanca y Cortazar, tienen índices de rezago social clasificados como muy bajo y bajo, es decir cuentan con altos indicadores de educación, salud, servicios básicos y espacios en la vivienda. Lo cual podría suponer que no existen elementos asociados con la pobreza como para que se presente un incremento en el número de homicidios contra las mujeres, aunque los municipios si forman parte del corredor industrial, por lo que inferimos que es la impunidad, la corrupción y la falta de procedimientos para acceder a la justicia, la debida diligencia y la reparación del daño lo que agrava la seguridad y la vida de las mujeres.
- ✓ Encontramos serias discrepancias en los datos consultados, por ejemplo en la tabla 3, los datos en los que se basaron fueron obtenidos de la H. Cámara de Diputados, Comisión de Femicidios, seguimiento a la procuración de justicia del 2006 y 2007 en los ámbitos federal y del fuero común para los casos de delitos violentos que pueden derivar o derivan de feminicidios, y que también hacen una acotación al respecto de las cifras de homicidios de mujeres reportadas por el INEGI, al igual que los datos que nos proporcionaron vía Unidad de Acceso a la Información Pública de Guanajuato, en donde en el 2006 nos indican sus estadísticas que fueron 33 casos de homicidios dolosos contra las mujeres, mientras que para el 2007 nos reportan 33 casos. Esto nos habla de la necesidad de homologar los registros primarios, así como la urgencia de contar con lineamientos para la

integración de expedientes y del banco nacional de datos, así como las fuentes alternas como las generadas por las organizaciones sociales civiles feministas con el propósito de ir precisando los datos de feminicidios, así como su ocurrencia incluidos otros datos relacionados con la violencia hacia las mujeres, no sólo en el estado de Guanajuato sino en el país.

- ✓ Datos basados en el monitoreo de los feminicidios contra las mujeres realizado a través de los medios de comunicación impresa en el período enero-diciembre de 2010, señalan que hubo 39 mujeres asesinadas, quienes fluctuaban entre los 19 y 28 años, fueron asesinadas por un desconocido, sin embargo sólo 9 de los casos referían que las mujeres asesinadas mantenían una relación afectiva con el agresor y la mayoría de éstos no ha sido detenido. Es necesario señalar que algunos de los casos de homicidios contra las mujeres presentan elementos de ejecución, situación que es necesario analizar con la finalidad de que los homicidios de las mujeres bajo estas “características” no se conviertan en cifras del crimen organizado o de competencia federal, ya que implicaría un gran retroceso no sólo para la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, sino también en la debida diligencia que debe realizar el Estado y las entidades ante las muertes de las mujeres, en cumplimiento a Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia y otros tratados y acuerdos internacionales.
- ✓ Una situación grave que queremos compartir y alertar es el número de niñas que han sido privadas de la vida, las cuales han sido contabilizadas dentro de las cifras de homicidios contra las mujeres y que demuestra el ejercicio de poder patriarcal arropado por la impunidad, el sexismo, la misoginia y el machismo. En “Las Libres” iniciamos un monitoreo de los medios de comunicación de prensa escrita como lo han hecho muchas compañeras, para empezar a conocer no sólo las cifras sino analizar la violencia feminicida y observamos que de 1990 a 2010 se han asesinado a 32 niñas, teniendo como referencias que del periodo 1990 a 2005 según nuestros registros se asesinaron a 12 niñas y del periodo 2006-2010 presentado por el

Procurador de Justicia del Estado de Guanajuato se han asesinado a 20 niñas, entendiéndose por niñas menores de 18 años.

- ✓ Los embarazos de menores de 15 años del año 2000 al 2006 se incrementaron en un 69%, para el grupo de adolescentes de 15 a 19 años los embarazos se incrementaron un 58%, lo cual es realmente alarmante. Consideramos que los datos podrían estar reflejando un subregistro no sólo de datos sino de delitos sexuales como la violación y el incesto en contra de las niñas y adolescentes, los cuales no son denunciados o bien fueron juzgados por las autoridades cuando denuncian como hechos “consentidos” por las víctimas. Por otra parte también nos plantea la posibilidad de que a estas niñas y adolescentes no se les da la pastilla de anticoncepción de emergencia de acuerdo a la **Norma** Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.
- ✓ Los municipios del estado de Guanajuato con mayor número de embarazos en niñas menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años de los años 2000 al 2006. En donde observamos que el municipio de León, Irapuato, Celaya y Guanajuato ocupan los primeros lugares, y es donde prácticamente se ubican la mayor parte de los servicios de salud, así como los servicios de información en planificación familiar.
- ✓ El número de embarazos de primera vez en las niñas menores de 15 años y del grupo de 15 a 19 años, y para ambas los embarazos subsecuentes, para los años 2007, 2008 y 2009, se duplican mientras que el otro grupo de 15 a 19 años triplican sus embarazos.
- ✓ El preservativo el que más se distribuye, sin embargo sabemos que de los años 2006 al 2009 la población de hombres adolescentes no ha disminuido de 59 mil habitantes mientras que la población total de hombres en edad reproductiva es de 1 millón 201 mil 203 hombres en edad reproductiva en el estado de Guanajuato, y se repartieron casi 5 millones de condones en ese periodo podemos señalar en el

supuesto de que toda la población masculina hubiese demandado condones sólo les tocó de 1 por año, un total de 4 condones de los años 2006 al 2009.

- ✓ Resulta evidente que desde el 2006 hasta el 2009 ha habido un decremento en el número de métodos anticonceptivos entregados a la población en edad reproductiva hasta en un 55%.
- ✓ La Unidad de Acceso a la Información Pública del Estado nos refirió la información a petición sobre la aplicación de la Norma-046 en donde se señala que se proporciona el servicios en los Centros Especializados de Atención a la Violencia que se encuentran ubicados en los Municipios de León, Irapuato, Guanajuato, Acámbaro, Uriangato, Dolores Hidalgo, San Luis de la Paz, San José Iturbide y Pénjamo, sin embargo no sabemos con precisión cuales de éstas pastillas de anticoncepción de emergencia fueron entregadas de acuerdo al protocolo que señala la Norma-046 que después de una agresión sexual se le debe informar y proporcionar a la víctima la pastilla, aunque sean menores de 15 años.
- ✓ En el periodo de 2000-2006, en Guanajuato se registraron 363 muertes maternas, 20 de ellas por aborto y sus complicaciones. De las 20 defunciones por aborto y sus complicaciones, nueve fueron por embarazo ectópico, 5 por otros productos anormales de la concepción, una por aborto espontáneo y 5 por aborto no especificado. Cuatro defunciones ocurrieron en menores de 20 años, once ocurrieron en mujeres de 20 a 34 años y cinco en mayores de 35 años. Quince de las fallecidas no tenían seguridad social, dos de ellas eran derecho habientes del IMSS, una del ISSSTE, un caso era derechohabiente del Seguro Popular y otra más de otra institución de seguridad social.
- ✓ En el caso de las mujeres que abortaron que fueron 33,186 (periodo 2000-2006), aceptaron algún método anticonceptivo 13% inserción del DIU, 5% hormonales, 4% oclusión tubaria, y 79% ningún método anticonceptivo.
- ✓ Desde el año 2000 hasta el mes de julio de 2010, el Centro “Las Libres” encontró **166 denuncias** por aborto, la mayoría de ellas son contra mujeres que fueron atendidas en hospitales públicos. Para el mes de agosto del 2008, 14 mujeres

habían sido encarceladas por aborto y estaban sujetas a un proceso penal, 11 habían sido sentenciadas condenatoriamente por el delito de aborto con penas de 9 meses a 2 años 9 meses en libertad bajo caución.

- ✓ En el caso de las mujeres que encarcelaron por el supuesto delito de “*homicidio en razón de parentesco*”, fueron juzgadas según al artículo 156 del Código Penal de Guanajuato, que señala que: “A quien prive de la vida a su ascendiente o descendiente consanguíneo en línea recta, hermano, cónyuge, concubinario o concubina, adoptante o adoptado, con conocimiento de esa relación, se le sancionará con prisión de veinticinco a treinta y cinco años y de doscientos a trescientos días multa”, aunque también sabemos que las mujeres que fueron encarceladas se les juzgó por el supuesto delito de “homicidio en razón de parentesco de su hija (o) en gestación”, delito que no existe en dicho código. Lo que nos indica que las éstas mujeres fueron víctimas de la misoginia, la indolencia, la discriminación y la violencia, así como por el odio que genera que las mujeres ejerzan su derecho a decidir.
- ✓ Las mujeres que fueron encarceladas, fueron denunciadas por sus parejas, familiares, conocidos, etc. de acuerdo a los datos estadísticos de las denuncias presentadas por el delito de homicidio en razón de parentesco cometido por sus parejas, familiares, conocidos, etc. en contra de mujeres, así como las consignaciones que se han hecho por este delito ante un juez penal.
- ✓ Los Centros Multidisciplinarios para la Atención Integral de la Violencia (CEMAIV) a cargo del DIF Estatal, en donde prevalecen medidas jurídicas de mediación y conciliación, en el 2009, observamos que una vez puesta la denuncia por las mujeres, el siguiente paso es comprobar la misma alcanzado solo el 67% de este proceso, y solo el 2.68% se canaliza al Ministerio Público.
- ✓ Para el 2010, las denuncias puestas por las mujeres se observan de la siguiente manera de acuerdo a la gráfica 9, de las denuncias puestas por las mujeres sólo el 73% se comprobó, mientras que el 1.45% de las mujeres que fueron albergadas y ninguna canalizada al Ministerio Público.

- ✓ El proceso de comprobación de la denuncia interpuesta por las mujeres, resulta improcedente, ya que refuerza la misoginia, el sexismo y la violencia contra las mujeres, quienes a consideración de las “autoridades” tienen que esperar a que se cumpla el proceso de comprobación de la denuncia y de ahí se canaliza al Ministerio Público, lo que da como resultado que las mujeres al menos los datos que solicitamos Vía Acceso a la Información Pública del Guanajuato, nos permiten comprobar que en el 2010 ninguna denuncia fue canalizada a quien administra y procura justicia, lo cual impide el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia. Cabe resaltar que la denuncia ha ido disminuyendo, es decir se desalienta a las mujeres que han denunciado, a través de procesos de conciliación o avenencia.
- ✓ Consideramos un avance muy importante que se haya creado la Ley de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia en el estado, sin embargo, apreciamos que existen rezagos conceptuales fundamentales en la legislación que permitan a las juezas y jueces menos margen de interpretación porque en la Ley General de Acceso de las Mujeres a Una Vida Libre de Violencia sí especifica que son los hombres quienes ejerce la violencia contra las mujeres, mientras que la segunda lo deja implícito, porque bajo esta mirada “conservadora y neutral” sobre el ejercicio de la violencia, siempre cabe la posibilidad de que sean las mujeres quienes la ejercen.
- ✓ El delito con mayor incidencia de denuncias, y por ende un número mayor de averiguaciones iniciadas en proceso de ser consignadas son los abusos eróticos sexuales y la violación, que según el monitoreo que hacemos de los casos de violencia que se ejercen en contra de las mujeres son mayoritariamente niñas a quienes se les agrede de esta manera e incluso les ocasiona la muerte, situación que merece toda nuestra atención y exigencia al gobierno del estado de Guanajuato, la creación de una política pública de prevención y protección a las mujeres y las niñas de este tipo de violencia.

- ✓ Es evidente que falta un trabajo necesario e impostergable con los Ministerios Públicos, así como con los jueces y juezas, ya que como podemos observar en la gráfica se observa que la mayoría de las denuncias por lesiones dolosas que interponen las mujeres han sido archivadas, ya que bajo la visión patriarcal con la que procuran y administran justicia, se valoró que no se encontraron los elementos suficientes para acreditar el delito, por lo que dio de baja el expediente.